DSAD N°: 036/17

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 1 8 ABR 2017

VISTO el artículo 10 inc. a) del Decreto N° 3413/79, artículo 36 de la Ley N° 24.600 y su Reglamentación aprobada por DP N° 735/96, R.P. N° 1260/08, y las inasistencias de los días 08, 09, 15, y 16 de Noviembre y 07 de Diciembre, todas del año 2016 en que incurriera el agente ALENDE, Pablo, Legajo Nro. 303.477, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara de Diputados de la Nación ha tomado conocimiento sobre las inasistencias injustificadas en que ha incurrido el agente –ALENDE, PABLO- Legajo Nº 303.477, los días mencionados en el Visto de la presente, según partes diarios de ausencias y franquicias de la Dirección Comisiones donde presta servicios el agente.

Que el agente citado ha invocado razones de enfermedad titular para las inasistencias de los días señalados precedentemente, conforme artículo 10, inciso a) del Decreto Nº 3413/79.

Que conforme constancias obrantes a fs. 7/11, el agente ALENDE comunicó a la Dirección Comisiones sus ausencias por enfermedad titular los días mencionados ut supra.

Que según informe de la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos obrante a fs. 12 primer párrafo, existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación al reconocimiento médico de las inasistencias de los días 08, 09, 15, y 16 de Noviembre de 2016, no siendo justificadas las mismas por no encontrarse el agente en el momento de la visita domiciliaria.

Law all of the second

DSAD N°: 0 36 / 17

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretarta Administrativa

Que asimismo, conforme documentación obrante a fs. 12 segundo párrafo y fs. 13/15, en fecha 29/11/16 se ha recepcionado en la Dirección de Servicio Médico de la Dirección General de Recursos Humanos de esta H. Cámara, certificado médico emitido por un profesional que lo ha evaluado en su domicilio por los días mencionados precedentemente, siendo dicha presentación extemporánea.

Que también conforme informe de la Dirección de Servicio Médico obrante a fs. 16/17, no existe constancia extendida por la prestataria Alfa Médica S.R.L. en relación a reconocimiento/s médico/s, ni ningún otro certificado médico emitido por profesional que lo haya evaluado en su domicilio, consultorio y/o institución respecto de la inasistencia del día 07/12/16.

Que las inasistencias citadas precedentemente, no han sido debidamente justificadas por el agente conforme el procedimiento establecido en la Resolución Presidencial Nro. 1260/08 y artículo 36 inc. b) cuarto párrafo de la reglamentación de la Ley Nº 24.600 según DP Nº 735/96, habiendo incumplido el Sr. Pablo ALENDE, las prescripciones de las normativas citadas.

Que las inasistencias mencionadas en el Visto de la presente constituyen la primera, segunda, tercera, cuarta, y quinta inasistencia injustificada en que ha incurrido el agente en los doce meses inmediatos anteriores, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, inc. b) de la reglamentación de la Ley 24.600 aprobada por DP Nº 735/96.

Que conforme constancias obrantes a fs. 18/19 se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el art. 36 inc. B) tercer párrafo de la Reglamentación de la Ley Nº 24.600, aprobada por DP Nº 735/96.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 54/17.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la reglamentación del art. 40 de la Ley Nº 24.600, según DP Nº 735/96.

Millelleurin

DSAD N°: 036 / 17

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

Por ello,

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION DISPONE

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción disciplinaria de APERCIBIMIENTO y SEIS (6) DIAS DE SUSPENSION SIN PRESTACION DE SERVICIOS NI PERCEPCION DE HABERES por la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta inasistencia injustificada en los doce meses inmediatos anteriores, de fechas 08, 09, 15, y 16 de Noviembre y 07 de Diciembre, todas del año 2016, al agente PABLO ALENDE, Legajo Nro. 303.477, DNI N° 21.437.678, CUIL N° 20-21437678-5, titular de un cargo de la categoría A-05- Planta Permanente- Personal Administrativo y Técnico, según las prescripciones del art. 36, inc. b) D.P. N° 735/96, reglamentaria de la Ley N° 24.600.

ARTICULO 2º.- Registrese, comuniquese, notifiquese al interesado y archívese.